PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 342.-

Pedro Juan Caballero, 12 de diciembre de 2.016.-

VISTA: las documentaciones del llamado (Expte. UOC N° 32), el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de la única oferta presentada en el marco de la Contratación Directa - CD N° 26/16: *"Mantenimiento y reparación mayor del vehículo Minibús de la marca Hyundai"*, ID N° 317.409, según Informe N° 040 de fecha 12/12/2016. En el informe consta que la Comisión evaluadora solicitó explicaciones al oferente sobre los precios ofertados que estaban fuera del rango previsto en la Resolución DNCP N° 956/2016, y que las respuestas fueron suficientes para justificar el precio ofertado por los servicios, recomendando a este Consejo de Administración la adjudicación al oferente que cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Carta de Invitación del llamado de referencia, en observancia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas" y sus reglamentaciones.- -

Que, el artículo 34 de la Ley N° 2051/03, referente al procedimiento de las Contrataciones Directas, establece en el inc. c), cuanto sigue: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RECIBIDO
12 DIC 2016
U.O.C.

Lic. Nancy Carolina Alcaraz
Técnico U.O.C.